

Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 187 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 676 de fecha 3 de diciembre de 2004, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y posterior aprobación del traspaso presupuestario para la categoría programática 22.00.01.21 Mancomunidad de preservación y Fortalecimiento Patrimonial.

Que, mediante Cite Despacho No 610, remite al Pleno del Honorable Concejo Municipal, para conocimiento y consideración los traspasos de Apropiaciones Presupuestarias correspondiente al trámite para la rendición y cierre de Fondos en Avance concerniente a la obtención de la Personería Jurídica de la Mancomunidad de Preservación y Fortalecimiento Patrimonial a nombre del Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier.

Que, realizada la rendición de cuentas, el Oficial Mayor Técnico Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier, pone en conocimiento del Oficial Mayor Administrativo, dicha rendición de cuentas que cursa como informe en los antecedentes, la Jefatura de Presupuestos y la Dirección Administrativa Financiera, extienden el informe técnico en el que señalan que el Traspaso Presupuestario es Procedente, según al Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Que, el presente traspaso presupuestario incluye los Informes Técnico y Legal, en cumplimiento a los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo 26866 del 14 de diciembre de 2002.

Que, el art. 34 numeral 2 del reglamento específico del sistema de presupuestos dice: Los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprobará el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, en el marco de las leyes en vigencia.

Que, el Art. 109 de la Ley 2028 dice: "(Modificaciones Presupuestarias). En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Aprobar el traspaso presupuestario solicitado por el Ejecutivo Municipal, por el monto de Bs. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:



Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

| Código | Proyecto | Partida | Fuente | Monto | |
|--------------|--|---------|--------|------------------|------------------|
| | | | | De | A |
| 22.00.01.18 | Mancomunidad de Integración | | 41 | 10.000,00 | |
| 22.00.01.21 | Mancomunidad de Preservación y Fortalecimiento Patrimonial | | 41 | | 10.000,00 |
| SUMAS | | | | 10.000,00 | 10.000,00 |

Art. 2º Las instancias administrativas deben realizar las apropiaciones y/o trasposos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Administración Presupuestaria y el D.S. 26866 de 14 de diciembre de 2002.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Alfredo Tamarez Zingo
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 16 días del mes de julio del año dos mil tres.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

